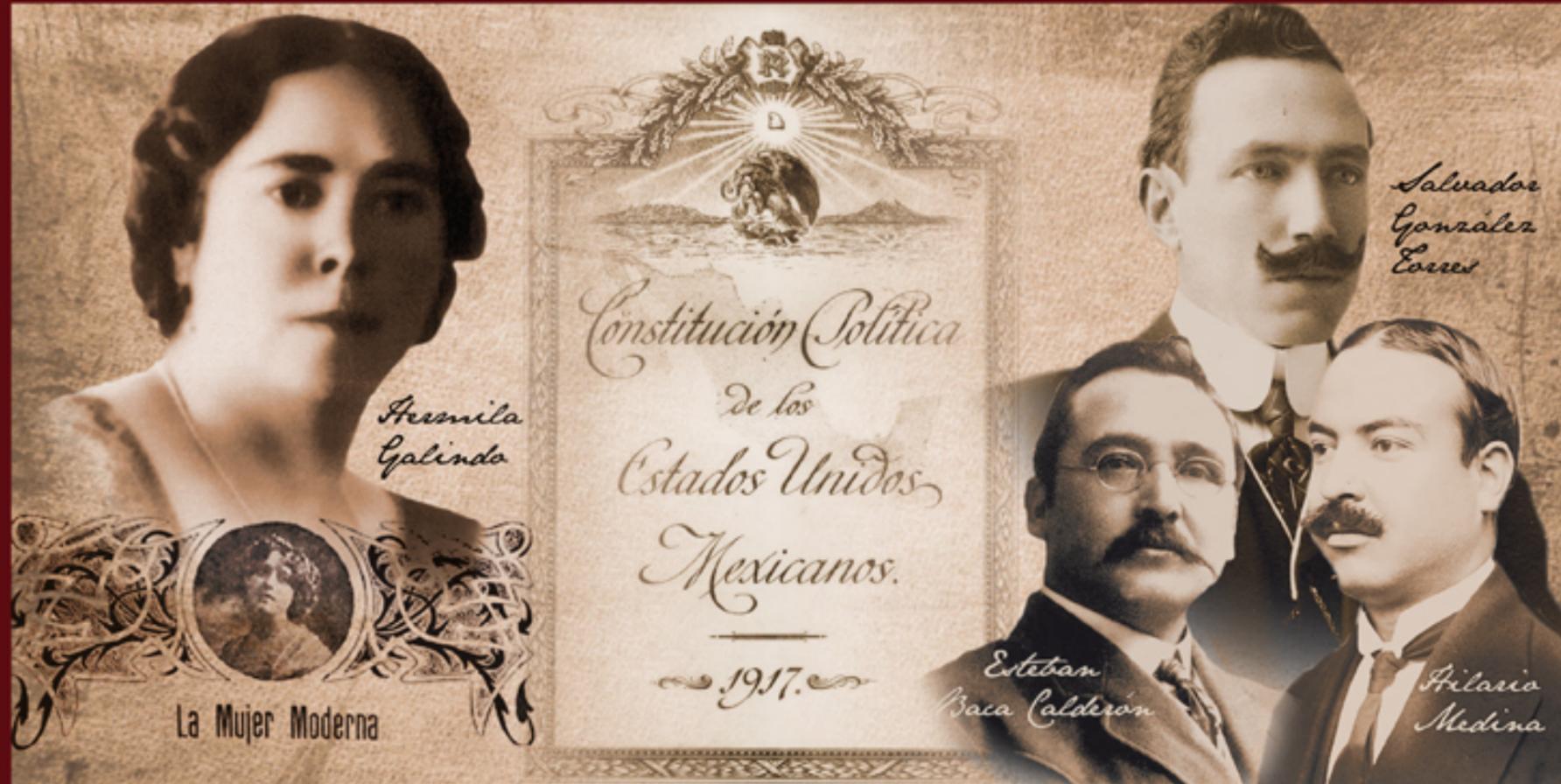


LAS MUJERES EN LA CONSTITUCIÓN





LAS MUJERES EN LA CONSTITUCIÓN

Si sabio es el ingeniero que aprovecha la fuerza oculta en un salto de agua, es más sabio el legislador americano, que está aprovechando la inmensa fuerza oculta en el pensamiento y en el corazón de la mujer.

Hermila Galindo.

La Revolución Mexicana fue un amplio movimiento popular que involucró a toda la población. Las mujeres tuvieron una destacada participación desde el movimiento antirreeleccionista de Madero. Muchas de ellas combatieron en los ejércitos constitucionalista, villista y zapatista. Otras combatieron a través de la prensa, las organizaciones políticas y las asociaciones laborales. Muchas más proveyeron el sustento y cuidado de las tropas revolucionarias. Sin su participación, el movimiento revolucionario no hubiera triunfado.

La Revolución Mexicana tuvo su culminación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dio respuesta a sus principales demandas. Fue la primera constitución en el mundo en incorporar los derechos sociales y por ello, la más avanzada de su tiempo.

Sin embargo, esa avanzada Constitución no incluyó los derechos políticos de las mujeres, no las consideró ciudadanas. A pesar de la iniciativa de la destacada feminista, Hermila Galindo, para que el Constituyente reconociera el voto femenino, los constituyentes consideraron que las mujeres no eran independientes del dominio del clero.

La lucha de las mujeres mexicanas continuó en las décadas siguientes. Finalmente, obtuvieron la ciudadanía restringida en 1947 y la ciudadanía plena en 1953.



LA LEY DEL DIVORCIO

Que lo que hasta ahora se ha llamado divorcio en nuestra legislación, o sea la simple separación de los consortes sin disolver el vínculo, lejos de satisfacer la necesidad social las consecuencias de las uniones desgraciadas, sólo crea una situación irregular peor que la que trata de remediar, porque fomenta la discordia entre las familias, lastimando hondamente los afectos entre padres e hijos y extendiendo la desmoralización de la sociedad.

Venustiano Carranza, considerandos a la Ley del Divorcio.

El 29 de diciembre de 1914, el Primer Jefe, Venustiano Carranza, emitió la Ley del Divorcio. Esa ley fue una de sus iniciativas más progresistas y tuvo una honda repercusión en las relaciones sociales al favorecer la emancipación de la mujer.

El divorcio era una de las principales demandas de las mujeres que luchaban por mejorar sus condiciones de vida, por tener mayores oportunidades de desarrollo y alcanzar su libertad. La principal promotora de esta ley fue Hermila Galindo, quien entonces era secretaria de Carranza.

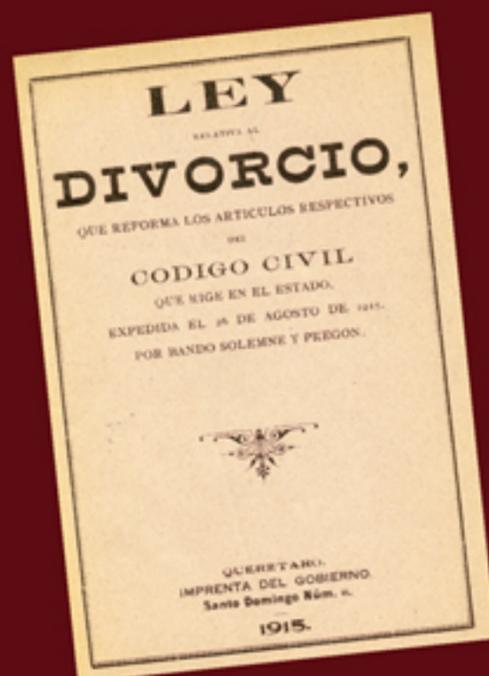
El Primer Jefe subrayó las condiciones de inequidad que tenían las mujeres mexicanas. Señaló que las circunstancias económicas y sociales de las clases medias hacían que las mujeres dependieran económicamente de sus maridos, por lo que, cuando los matrimonios fracasaban, se convertían en víctimas tiranizadas por sus esposos. Por ello, el divorcio le daría a la mujer las “posibilidades de emanciparse de la condición de esclavitud que actualmente tiene.”

El divorcio facilitaría nuevas uniones legítimas, daría más estabilidad a las relaciones de pareja y evitaría la proliferación de concubinatos. Por ello, decretó:

El matrimonio podrá disolverse en cuanto al vínculo, ya sea por el mutuo y libre consentimiento de los cónyuges cuando el matrimonio tenga más de tres años de celebrado, o en cualquier tiempo por causas que hagan imposible o indebida la realización de los fines del matrimonio, o por faltas graves de alguno de los cónyuges, que hagan irreparable la desavenencia conyugal. Disuelto el matrimonio, los cónyuges pueden contraer una nueva unión.



© (INV.203752) Pareja de recién casados en un estudio fotográfico, retrato, ca. 1915. SECRETARÍA DE CULTURA, INAH, SINAFO, FN, MX.



Ley relativa al divorcio. Que reforma los artículos respectivos del Código civil que rige el Estado. Expedida el 26 de agosto de 1915 por bando solemne y pregón, Querétaro, Qro. Imprenta de Gobierno, 1915. (Portada).



LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN

Para que la equidad reine como soberana, la Revolución debe estirpar todas las lepras, borrar todos los obstáculos, reformar los códigos, abrir los brazos a la mujer, procurarle trabajo bien remunerado y para llevar al seno de las familias la buena nueva que ha de derrocar idolátricos prejuicios y estirpar preocupaciones legendarias.

Hermila Galindo, ponencia en el Primer Congreso Feminista.

Salvador Alvarado, uno de los más destacados generales constitucionalistas, fue nombrado por Carranza gobernador de Yucatán. Tomó posesión el 15 de marzo de 1915. Llevó a cabo un amplio programa de reformas agrarias, laborales y educativas en favor de los campesinos, obreros y sectores populares. Esas reformas transformaron la vida de las mujeres y hombres yucatecos.

Alvarado era un revolucionario convencido de la necesidad de la emancipación de las mujeres. Promulgó un decreto para reconocer los derechos de las trabajadoras domésticas y decretó la Ley Femenina, que estableció como edad legal de las mujeres los 21 años; reguló la prostitución, y estableció un sistema de salud para las trabajadoras sexuales.

El 28 de octubre de 1915, Alvarado convocó al Primer Congreso Feminista, que se llevó a cabo en Mérida del 13 al 16 de enero de 1916, con la asistencia de 617 mujeres. En la convocatoria se señaló que la Revolución había cambiado a la sociedad, por lo que había que garantizar el acceso de las mujeres a la educación y al empleo, así como el divorcio.

Las participantes exigieron la igualdad educativa de las mujeres con respecto a los varones y respaldaron la educación laica, racionalista y mixta, promovida por el gobernador Alvarado. Hermila Galindo envió una ponencia al Congreso titulada “El porvenir de la mujer” en la que abordó la educación de la mujer y la relacionó con su sexualidad. Algunas mujeres la apoyaron y otras se escandalizaron. El tema de si las mujeres de aquel

entonces estaban preparadas o no para ejercer la ciudadanía ocupó gran parte de las discusiones. Al final, las participantes consideraron que lo mejor era “preparar a la mujer del porvenir para la igualdad política”.

El Segundo Congreso Feminista, convocado nuevamente por Alvarado, se llevó a cabo del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 1916. Se discutió el trabajo femenino, la educación, el papel de la mujer en la difusión de la ciencia, así como su derecho al voto. Este tema polarizó a las participantes, quienes concluyeron por 90 votos a 60, que la mujer podía votar pero no ser votada.



“Primer Congreso Feminista de Yucatán”, en *Diario Oficial*, Mérida, lunes 17 de enero de 1916.



Gobernador Salvador Alvarado, con un grupo de mujeres, ca. 1916, Yucatán. Fototeca Pedro Guerra. Universidad Autónoma de Yucatán. México.



HERMILA GALINDO PROPONE EL VOTO FEMENINO

...La forma más a propósito de educar a la mujer para las prácticas democráticas es el constante ejercicio de las libertades políticas.

Propuesta de Hermila Galindo al Congreso Constituyente de 1916-1917.



Hermila Galindo a los 18 años. Instituto de Cultura de Durango, 2010.

Hermila Galindo propuso al Congreso Constituyente, reunido en la ciudad de Querétaro, la aprobación del voto femenino. Se trasladó hasta esa ciudad para hablar personalmente con algunos diputados cercanos al Primer Jefe, de quien seguía siendo colaboradora, para que apoyaran su propuesta y dio entrevistas en la prensa para dar a conocer su iniciativa. Ante el periódico *La Opinión* expresó: “En países que se reconocen como adelantados, la mujer está obteniendo de las legislaciones respectivas el mencionado derecho político”.

Señaló que esperaba contar con el apoyo de los diputados, ya que había “no pocos, eminentemente cultos y de un espíritu amplio de justicia para proceder sin prejuicios [...] si obran en el sentido que yo espero, darán muestras de su capacidad para abarcar todos los puntos inherentes a la civilización moderna [...]”.

A la pregunta de si al conceder el voto a las mujeres éstas no serían influidas por el clero, contestó que precisamente por la fuerza que el clero había tenido en las mujeres, el constitucionalismo debía arrebatarle esa influencia. En su petición al Congreso Constituyente argumentó:

La mujer mexicana que se preocupa por cuanto atañe a la patria, que no ha sido indiferente al curso del movimiento revolucionario aportando su contingente en diversas formas, palpita en estos momentos con el mismo entusiasmo de los miembros de este Honorable Congreso [...] La Nación y el mundo entero están pendientes de vuestras labores [...] para que la mujer mexicana, que no se ha excluido en la parte revolucionaria, no se le excluya en la parte política [...] Sería una injusticia grave cometida por el Congreso Constituyente, que dejara a la mujer en el mismo grado de infelicidad en que hasta hoy se ha encontrado en lo que respecta a sus derechos políticos. Y hay que tener en cuenta que lo que pide la mujer es un derecho legítimo de acuerdo con la civilización [...]

Hermila Galindo pidió al Congreso aprobar el voto restringido para la mujer, para que las mujeres con cultura y preparación suficiente pudieran votar en las elecciones municipales, como un primer paso.



Nota de la entrega de la iniciativa de Hermila Galindo para el voto a la mujer en *El Pueblo*, miércoles 13 de diciembre de 1916. Hemeroteca Nacional-UNAM.



OPOSICIÓN FEMENINA A SU DERECHO AL VOTO

*El aplazamiento de un eterno
mañana, que nunca llega,
para obstar las corrientes progresivas
en el orden de las ideas, ha sido hoy
como ayer, el mejor pretexto
de los retrógrados.*

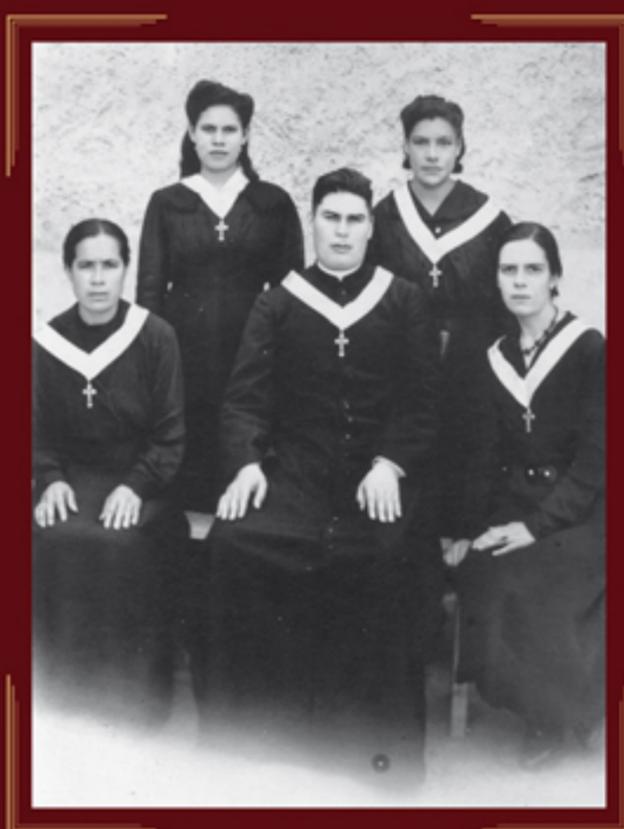
Respuesta de Hermila Galindo a Inés Malvárez,
La Mujer Moderna, núm. 59, 1 de enero de 1917.

La propuesta de Hermila Galindo para que se aprobara el voto a la mujer en el Congreso Constituyente, fue apoyada por muchas mujeres, pero también hubo oposición. Inés Malvárez se dirigió al Congreso reunido en Querétaro para manifestar su rechazo. La carta se publicó en el periódico *El Gladiador* y la propia Hermila Galindo la reprodujo en su semanario *La mujer moderna* en enero de 1917.

Malvárez se opuso a reconocer el derecho al voto a la mujer porque consideraba que no estaba apta para ejercer ese derecho si antes no se le liberaba del clero. Creía que permitirlo pondría en peligro la soberanía de la patria, los principios constitucionales y a la Revolución. Sostuvo que era una idea promovida por el propio clero para ampliar su influencia política. Finalmente, argumentó que si los hombres no estaban plenamente capacitados para ejercer el sufragio las mujeres lo estaban menos aún, pues eran presa del fanatismo y carecían de libertad de pensamiento.



Retrato de familia. Archivo Armando Salmerón M.
SECRETARÍA DE CULTURA. INAH.SINAFO.FN. MÉXICO.



Grupo de mujeres católicas con sacerdote, ca.
1920. José Antonio Bustamante Martínez.
Fotomecánico. INEHRM.

Hermila Galindo le contestó a Malvárez que había mujeres capaces de ejercer responsablemente el voto sin ser instrumentos del clero; que ella proponía ir por etapas, restringido inicialmente a las elecciones municipales. Criticó a Malvárez por declararse constitucionalista y proponer que la mujer siguiera en el estado de servilismo en que se encontraba.

Otra mujer, María Campillo, se opuso también en la prensa al voto femenino. Consideró que las mujeres eran conservadoras y que otorgarles el voto era secundar al clero y a los reaccionarios.

Hubo mujeres que respaldaron la propuesta de Hermila Galindo, como Amparo Bañuelos, quien en el periódico constitucionalista *El Pueblo* señaló que la postura a favor del voto a la mujer no era sólo de Hermila, sino de todas las mujeres que habían participado en el Segundo Congreso Feminista. Sostuvo también que las mujeres podían ejercer el voto responsablemente.



EL CONGRESO NIEGA EL VOTO FEMENINO

El hecho de que algunas mujeres excepcionales tengan las condiciones necesarias para ejercer satisfactoriamente los derechos políticos, no funda la conclusión de que éstos deben concederse a las mujeres como clase. La dificultad de hacer la selección autoriza la negativa.

Dictamen de la Primera Comisión de Constitución para negar el voto a la mujer.

El 23 de enero de 1917, el Congreso Constituyente discutió los artículos 34 y 35, relativos a los ciudadanos mexicanos y a sus prerrogativas, negando el derecho al voto a las mujeres. El dictamen de la Primera Comisión de Constitución señaló que había recibido dos iniciativas a favor de conceder el voto a las mujeres: la de Hermila Galindo y Salvador González Torres, y una en contra, de Inés Malvárez.

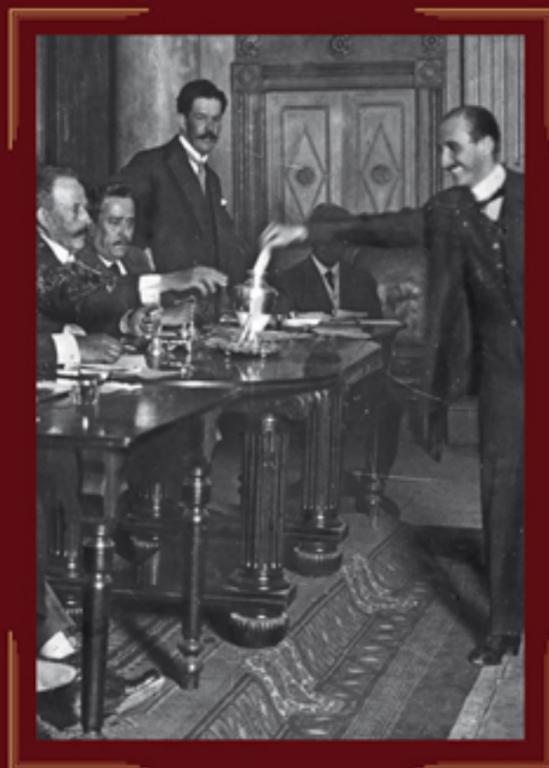
La Comisión se pronunció en contra de reconocer el voto femenino, pues consideró que aunque había algunas mujeres excepcionales capacitadas para ejercerlo, en general no lo estaban pues:

En el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia; no ha llegado a nosotros a romperse la unidad de la familia, como llega a suceder con el avance de la civilización; las mujeres no sienten, pues, la necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en ese sentido [...] en las condiciones en que se encuentra la sociedad mexicana no se advierte la necesidad de conceder el voto a las mujeres [...]

Al ponerse a discusión el dictamen, el constituyente Félix Palavicini señaló: *El dictamen dice que tienen voto todos los ciudadanos; está el nombre genérico; esta misma redacción tenía la adición que existe en la Constitución del 57 y que se conserva hoy, y yo deseo que aclare la Comisión en qué condiciones quedan las mujeres y si no estamos en peligro de que se organicen para votar y ser votadas.*

Luis G. Monzón, miembro de la Comisión que elaboró el dictamen, aclaró que no se había incluido la petición de Hermila Galindo y Salvador González Torres, y que no se creyó

oportuno reconocer el voto a la mujer. La mayoría de los constituyentes consideró que las mujeres no estaban capacitadas para ejercer el voto, ya que estaban bajo la influencia del clero. En la votación del artículo, sólo los diputados Esteban Baca Calderón e Hilario Medina votaron por conceder el voto a la mujer, mientras que 166 estuvieron en contra.



© (INV.39619) Félix F. Palavicini votando en una sesión del Congreso Constituyente, enero de 1917. SECRETARÍA DE CULTURA, INAH, SINAFO, FN, MX.



© (INV.39619) Interior del Teatro Iturbide durante sesión del Congreso Constituyente, 16 de diciembre de 1916. SECRETARÍA DE CULTURA, INAH, SINAFO, FN, MX.



LOS DERECHOS DE LAS MUJERES TRABAJADORAS

Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo recibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubiesen adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos [...]

Fracción V del artículo 123.



Mujer yucateca después de dar a luz, ca. 1960. Archivo Fotográfico de *El Nacional*, Fondo Temático, Sobre 305 C. INEHRM.



Mecánica, ca. 1970. Archivo Gráfico *El Nacional*, Fondo Temático, Sobre 341-E, INEHRM

El 23 de enero de 1917, el Congreso Constituyente aprobó el artículo 123, uno de los artículos sociales más avanzados de su tiempo y de mayor trascendencia. En él se vieron reflejadas las principales demandas de los trabajadores mexicanos por las que habían luchado desde finales del siglo XIX y durante la Revolución.

El artículo 123, en cuya redacción participó la comisión especial nombrada por el Congreso encabezada por Pastor Rouaix, se enriqueció con las propuestas de los diputados veracruzanos encabezados por Cándido Aguilar y Heriberto Jara, y fue retomada por la Segunda Comisión de Constitución. Incluía la jornada máxima de trabajo de ocho horas, el descanso semanal obligatorio, el derecho de huelga, la indemnización por accidentes laborales, salario igual por trabajo igual y la participación proporcional de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

Asimismo, este artículo, protegió de manera sobresaliente los derechos de las mujeres

trabajadoras. En su fracción II prohibió las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y los jóvenes menores de 16 años, así como el trabajo nocturno industrial. En su fracción V estableció una protección para las mujeres embarazadas, que no deberían realizar trabajos físicos excesivos en los tres meses anteriores al parto; además, deberían tener un mes de descanso obligatorio después del parto, recibiendo su salario íntegro y conservando su empleo, y una hora durante la jornada laboral para amamantar a sus hijos.

La fracción VII determinó que a trabajo igual debería corresponder un salario igual, independientemente de si eran hombres o mujeres. La fracción XI estableció que las mujeres no podrían realizar trabajo extra de más de tres horas diarias y tres días consecutivos.

El artículo 123 es un ejemplo de legislación social avanzada a nivel internacional, que garantizó por primera vez los derechos de las mujeres trabajadoras. Fue aprobado por unanimidad el 23 de enero de 1917.



LA IGUALDAD JURÍDICA

Se ha creído conveniente determinar de un modo expreso que ambos cónyuges tienen derecho a consideraciones iguales en el seno del hogar [...]

Exposición de motivos de Carranza. Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917.

En 1917, Venustiano Carranza expidió la Ley sobre Relaciones Familiares, que reconoció la capacidad de la mujer para administrar y disponer de sus bienes sin licencia del marido. En 1928 se reformó el Código Civil, pero entró en vigor hasta 1932 por la oposición conservadora. Se otorgó el derecho de la mujer a tener un domicilio propio, a no perder la patria potestad sobre los hijos de un primer matrimonio y eliminó su “incapacidad” para ser tutriz, fiadora, testigo, albacea y nombrar un representante legal. Al llegar a la mayoría de edad, la mujer “podía disponer de su persona”. Sin embargo, estableció restricciones al trabajo de la mujer, pues le encomendó la dirección y el cuidado del hogar y aunque señaló que podía desempeñar un empleo y ejercer una profesión, industria, oficio o comercio, sólo lo podría hacer si no afectaba el cuidado del hogar y si el marido no se oponía a ello.

En diciembre de 1974, se reformaron los artículos 4, 5, 30 y 123 de la Constitución para que la mujer y al hombre tuvieron la misma igualdad jurídica en materia laboral y de seguridad social. A ninguna persona podría impedírsele que se dedicara a la profesión, industria, comercio o trabajo que quisiera, siempre que fuera lícito; nadie podría ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa

retribución. Reconoció además la nacionalidad mexicana a la mujer u hombre extranjeros por naturalización si contraían nupcias con mexicanos y establecían su domicilio en el país.

Asimismo, esas reformas otorgaron garantías para la mujer durante el embarazo, establecieron normas de seguridad e higiene en el centro de trabajo, definieron a la Ley del Seguro Social como de utilidad pública y ampliaron su cobertura a guarderías, así como el escalafón en igualdad de condiciones.



Mujer firmando libro de actas tras su trámite de divorcio, ca. 1940. Archivo Gráfico de *El Nacional*, Fondo Temático, sobre 417. INEHRM.



© (INV.883) Obreras. 1935. SECRETARÍA DE CULTURA, INAH, SINAFO, FN, MX.



LA CONQUISTA DE LA CIUDADANÍA PLENA

(Reformas a los artículos 34 y 115)

Enían miedo de que si nos daban el voto a las mujeres, íbamos a votar por monseñor Luis María Martínez, que era el obispo de la época [...] los hombres decían: vienen las mujeres y nos van a hacer a un lado, ya con la fuerza política de ellas pues nos van pegar muy duro y ya no vamos a poder hacer de las nuestras.

Amalia González Caballero, discurso pronunciado el 18 de septiembre de 1938.

Durante las décadas de 1920 y 1930, las mujeres se organizaron para exigir sus derechos políticos. Algunos estados los reconocieron: Yucatán, con Felipe Carrillo Puerto, y San Luis Potosí, con Rafael Nieto, en 1923; Chiapas, con César Córdova, y Tabasco, con Tomás Garrido Canabal, en 1925, y Puebla con José Mijares Palencia, en 1936.

María del Refugio García, Adelina Zerdes y Esther Chapa encabezaron al Frente Único Pro Derechos de la Mujer y lograron que el presidente Lázaro Cárdenas enviara la iniciativa de reforma al artículo 34. Sin embargo, el propio Cárdenas congeló la reforma constitucional ante el temor de que las mujeres votaran por el candidato de oposición de derecha: Juan Andreu Almazán.

Fue hasta el 12 de febrero de 1947, durante el gobierno de Miguel Alemán, que se otorgó el derecho a la mujer a votar y ser votada en elecciones municipales.

Y el 17 de octubre de 1953 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma al artículo 34 constitucional, promovida por el presidente Adolfo Ruiz Cortines. Se reconoció a las mujeres la ciudadanía plena para votar y ser votadas en elecciones federales.

Las mujeres votaron por primera vez en elecciones federales el 3 de julio de 1955, para elegir diputados, y en 1958 para elegir presidente de la República. La reforma de 1969 al artículo 34 redujo la edad legal para adquirir la ciudadanía a los 18 años. No obstante, pese al reconocimiento constitucional, la participación política de la mujer se vio obstaculizada, por lo que se requirieron medidas legales que la hicieran efectiva: las cuotas de género.

En 1996, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales estableció que las candidaturas de los partidos políticos no excedieran 70% de hombres. Su inobservancia dio lugar a que en 2002 se obligara a los partidos políticos a registrar mujeres como candidatas propietarias en por lo menos 30%. En 2007, esta cuota aumentó a 40% y previó que en las listas de candidaturas plurinominales, de cada cinco, dos fueran mujeres.

El 12 de octubre de 2013, el presidente Enrique Peña Nieto presentó una iniciativa para establecer la igualdad de 50% de hombres y mujeres en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular. Esta iniciativa fue aprobada ese mismo año.



© (INV.50829) Empleadas federales desfilando, ca. 1950.
SECRETARÍA DE CULTURA, INAH, SINAFO, FN, MX.



LA LUCHA POR LA IGUALDAD

(Reformas a los artículos 1º y 2º)

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución [...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

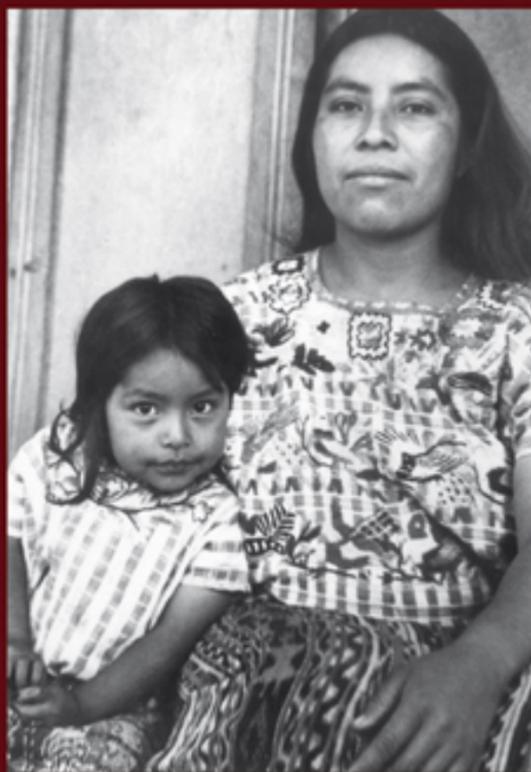
En agosto de 2001, la reforma al artículo 2º de la Constitución estableció que la nación mexicana es pluriétnica y pluricultural, sustentada en sus pueblos indígenas. Reconoció y garantizó el derecho de los pueblos a la libre determinación y autonomía para decidir sus formas internas de gobierno, sujetándose a la Constitución, respetando los derechos humanos “y la dignidad e integridad de las mujeres y garantizando su participación en condiciones de equidad frente a los varones”.

En 2015 se volvió a reformar el artículo 2º para garantizar que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados.

Pese a ello, aunque en algunos casos fueron electas, las mujeres indígenas continuaron excluidas del gobierno de la comunidad y aquellas que solicitaron vía tribunales se respetara ese derecho fueron señaladas, confinadas, incluso, violentadas para impedirselo o por haberlo hecho.

El 10 de junio de 2011, se reformó el artículo 1º constitucional para reconocer los derechos humanos de las personas y el respeto a

la dignidad humana. Así como la obligación de las autoridades, en todos sus niveles, de respetar los derechos humanos, su progresividad y actuar siempre en pro de la persona y la reparación del daño.



“Los nietos del maíz”, ca. 1970. Archivo Gráfico de *El Nacional*, Fondo Temático, sobre 306-C. INEHRM.



Marcha de la comunidad LGBTTL.

